

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C. EN LO SUCESIVO LA "**UNIVERSIDAD**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PBRO. Y DR. EDUARDO GONZÁLEZ OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**EL COLEF**", REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA "PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "**UNIVERSIDAD**":

I.1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva, misma que consta en la Escritura Pública No. 7049 de fecha 25 de Mayo de 1995, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 143, Lic. Lauro Ricardo Dávila M.

I.2. Que es una Universidad Católica, que, como Asociación Civil de carácter educativo sin fines de lucro, participa en la acción evangelizadora de la Iglesia, impartiendo educación básica, media superior, superior y de posgrado, tanto escolarizada, como no escolarizada y mixta, y promoviendo el estudio y la integración de los saberes científicos, el arte y la cultura como un servicio a la sociedad local, nacional e internacional, contribuyendo a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural.

I.3. Que tiene como misión contribuir a la tutela y promoción de la dignidad humana, al desarrollo educativo, al progreso integral, equitativo, incluyente, sostenible y trascendente, al avance tecnológico y al crecimiento económico, particularmente en la región Norte de Tamaulipas, reflexionando continuamente sobre el creciente tesoro del saber humano a la luz de la fe católica, y ofreciendo su contribución mediante sus propias investigaciones.

I.4. Que, de acuerdo al Art. 13 de la Vinculación, de los "**ESTATUTOS UNM**", se promueve la colaboración con otras instituciones públicas o privadas, asociaciones universitarias, gobiernos de otros países, cámaras empresariales, sindicatos, personas de buena voluntad y asociaciones civiles, especialmente con aquellas que públicamente manifiestan su inspiración cristiana.



I.5. Que de acuerdo al Art. 31 inciso k) de las funciones del Rector, de los **"ESTATUTOS UNM"**, tiene como una de sus funciones la de suscribir convenios institucionales.

I.6. Que el Pbro. Dr. Eduardo González Oropeza, Rector de la Universidad y Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Universidad del Noroeste, A.C. de fecha 25 de julio de 2013 misma que consta en la Escritura Pública No. 7392 de fecha 29 de julio de 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 131, Rosa María Guerra Balboa.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Sexta, No. 1106, Col. Euzkadi, H. Matamoros, Tamaulipas, México, C.P. 87370

II. De la "EL COLEF":

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para suscribir el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como participar en actividades técnicas o académicas y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:



- a) Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- b) Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- c) Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- d) Obligaciones a cargo de la **"UNIVERSIDAD"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- e) Obligaciones a cargo de **"EL COLEF"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- f) Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- g) Responsables. Se asignará a las personas responsables de la actividad a desarrollar.
- h) En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- j) Lugar donde se desarrollará la actividad a desarrollar.
- k) Vigencia del convenio.
- l) Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- m) Las demás que acuerden **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las

actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- a) Por la **"UNIVERSIDAD"**, a la Mtra. Sandra Alicia Reyna Quiroga, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- b) Por la **"EL COLEF"**, al Dr. Oscar Fernando Contreras Montellano, Secretario General Académico.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica y para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Asimismo, los integrantes de la Comisión Técnica podrán designar un suplente, previa notificación que, de manera escrita, se haga a la misma. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan suscrito.
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, empleó o comisionó por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la **"UNIVERSIDAD"** con **"EL COLEF"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión. Cada **"PARTE"** conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones impresas y digitales de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Las **"PARTES"** acuerdan que el uso de logos e identidad institucional en publicaciones impresas, documentales o digitales deberá revisarse por producto y gestionarse la autorización por cada proyecto ante la Secretaría General Académica de **"EL COLEF"**.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La **"UNIVERSIDAD"** manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto **"EL COLEF"** están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de **"EL COLEF"** por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "**PARTES**" y tendrá una vigencia de un año efectivo, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "**PARTES**" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "**PARTES**", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "**PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "**PARTES**" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "**PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "**PARTES**" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en H. Matamoros Tamaulipas, México y Tijuana, Baja California, México, a los 03 días del mes de marzo del año 2021.

POR LA "UNIVERSIDAD"



Pbro. y Dr. Eduardo González Oropeza
Representante Legal de la Universidad del
Noreste de México A.C

POR "EL COLEF"



Dr. Alberto Hernández Hernández
Presidente